

4. *Resuelve* que el Comisionado, en el cumplimiento de sus funciones, será responsable ante el Consejo;

III

1. *Resuelve* que:

a) La administración del Africa Sudoccidental bajo la égida de las Naciones Unidas se financiará mediante los ingresos recaudados en el Territorio;

b) Los gastos relacionados directamente con el funcionamiento del Consejo y de la Oficina del Comisionado — los viajes y las dietas de los miembros del Consejo, la remuneración del Comisionado y de su personal, y los gastos de los servicios conexos — se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2. *Pide* a los organismos especializados y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que presten al Africa Sudoccidental asistencia técnica y financiera mediante un programa urgente coordinado para hacer frente a las exigencias de la situación;

IV

1. *Resuelve* que el Consejo tendrá su sede en el Africa Sudoccidental;

2. *Pide* al Consejo que entre inmediatamente en relaciones con las autoridades de Sudáfrica a fin de establecer, en conformidad con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General y con la presente resolución, los procedimientos para el traspaso de la administración del Territorio con el menor trastorno posible;

3. *Pide asimismo* al Consejo que se traslade al Africa Sudoccidental para:

a) Encargarse de la administración del Territorio;

b) Asegurar el retiro de la policía y de las fuerzas militares sudafricanas;

c) Asegurar el retiro del personal sudafricano y su reemplazo por personal que actuará bajo la autoridad del Consejo;

d) Asegurar que al utilizar y contratar personal se dé preferencia a los autóctonos;

4. *Pide* al Gobierno de Sudáfrica que cumpla sin demora las disposiciones de la resolución 2145 (XXI) y de la presente resolución, y facilite el traspaso de la administración del Territorio del Africa Sudoccidental al Consejo;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que tome todas las medidas apropiadas a fin de que el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental pueda cumplir las funciones y responsabilidades que le ha confiado la Asamblea General;

6. *Pide* a todos los Estados que cooperen sin reserva con el Consejo y le presten su asistencia en el cumplimiento de su tarea;

V

Pide al Consejo que informe a la Asamblea General, al menos una vez por trimestre, sobre la administración del Territorio, y que presente un informe especial a la Asamblea, en su vigésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

VI

Resuelve que el Africa Sudoccidental se independice en una fecha que se fijará en conformidad con los

deseos del pueblo, y que el Consejo haga todo lo posible para que el Territorio logre la independencia a más tardar en junio de 1968.

1518a. sesión plenaria,
19 de mayo de 1967.

* * *

En su 1524a. sesión plenaria de 13 de junio de 1967, la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección II de la resolución precedente, eligió a los miembros que habían de constituir el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

El Consejo está integrado por los siguientes Estados Miembros: COLOMBIA, CHILE, GUYANA, INDIA, INDONESIA, NIGERIA, PAQUISTÁN, REPÚBLICA ARABE UNIDA, TURQUÍA, YUGOSLAVIA y ZAMBIA.

En la misma sesión, en cumplimiento del párrafo 3 de la sección II de dicha resolución, la Asamblea General procedió a efectuar el nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. A propuesta del Secretario General⁵, el Sr. Constantin A. STAVROPOULOS, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, fue nombrado Comisionado Interino de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental.

2249 (S-V). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el cuarto informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁶,

Recordando el consenso enunciado en el informe del Comité Especial, de fecha 31 de agosto de 1965⁷, aprobado por la Asamblea General en su 1331a. sesión plenaria, el 1º de septiembre de 1965, y su resolución 2053 (XX) de 15 de diciembre de 1965,

Reconociendo los compromisos adquiridos y las garantías ofrecidas durante el reciente período de sesiones del Comité Especial,⁸

1. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados Miembros, y en particular a los países altamente desarrollados, para que efectúen contribuciones voluntarias a fin de superar las continuas dificultades financieras de la Organización;

2. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe el análisis de la entera cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que estudie las diversas sugerencias formuladas por diferentes delegaciones en el reciente período de sesiones del Comité Especial, sobre todo las referentes a:

a) Métodos de financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

b) Facilidades, servicios y personal que los Estados Miembros podrían suministrar voluntariamente, conforme a la Carta, para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas;

⁵ *Ibid.*, documento A/6656, párr. 3.

⁶ *Ibid.*, tema 8 del programa, documento A/6654.

⁷ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5916.

⁸ El Comité Especial se reunió en Nueva York el 16 de febrero y el 3, 15 y 16 de mayo de 1967.

3. *Pide* al Comité Especial que informe sobre el progreso de sus actividades a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones.

1521a. sesión plenaria,
23 de mayo de 1967.

2250 (S-V). Aplazamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2221 (XXI) de 19 de diciembre de 1966, por la que se decidió celebrar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Reafirmando la gran importancia que concede a esa Conferencia,

1. *Acepta* la recomendación unánime de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁹;

2. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultrate-

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones, Anexos*, tema 9 del programa, documento A/6639, anexo.

restre con Fines Pacíficos se aplaze de la fecha prevista de septiembre de 1967 y se celebre en Viena del 14 al 27 de agosto de 1968;

3. *Reafirma* la orientación contenida en su resolución 2221 (XXI);

4. *Insta* a todos los Estados participantes a que dediquen sus mayores esfuerzos para asegurar el éxito de la Conferencia;

5. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que presente a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones un informe sobre los preparativos, la organización y los trabajos de la Conferencia.

1522a. sesión plenaria,
23 de mayo de 1967.

2251 (S-V). Credenciales de los representantes en el quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹⁰.

1522a. sesión plenaria,
23 de mayo de 1967.

¹⁰ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/6655/Rev.1.

*
* * *

O t r a s d e c i s i o n e s

Cuestión del Africa Sudoccidental¹¹

(Tema 7)

En su 1515a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1967, la Asamblea General tomó nota del informe de la Cuarta Comisión sobre la audiencia de peticionarios¹².

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos¹³

(Tema 8)

En su 1521a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1967, la Asamblea General decidió, a propuesta del Presidente del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹⁴, transmitir el informe de la Comisión Política Especial¹⁵ al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

¹¹ Véase igualmente la resolución 2248 (S-V), pág. 1.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones, Anexos*, tema 7 del programa, documento A/6651.

¹³ Véase igualmente la resolución 2250 (S-V), pág. 3.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1419a. sesión, párr. 30.

¹⁵ A/6637. Para el texto impreso de este documento, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 33 del programa, documento A/6603.